

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad De Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**ERROR DE TIPO Y TIPICIDAD DEL DELITO DE
VIOLACIÓN SEXUAL BAJO LA PERSPECTIVA DE LOS
ABOGADOS DE CHANCHAMAYO 2021**

Para optar : Título profesional de abogada
Autor : Bach. Curisinche Ticlavilca Gahury Stefany
: Bach. Suarez Salcedo Lizett Steyci
Asesor : Mg. Hilario Romero Girón
Línea de investigación
Institucional : Desarrollo Humano y Derechos
Fecha de inicio y
de culminación : 31-08-2021 a 10-05-2022

HUANCAYO- PERU

2021

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

MG. CARBAJAL MENDOZA MERLIN JOSUE

Docente Revisor Titular 1

ABG. CHACHI VICUÑA EDITH ALEJANDRINA.

Docente Revisor Titular 2

DR. CASTILLO MENDOZA HELSIDES LEANDRO

Docente Revisor Titular 3

MG. HUALI RAMOS DE AFAN JESSICA PATRICIA.

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA: a mis padres, por la ayuda que me brindan. De igual manera se lo dedico a mis familiares, los cuales me acompañaron en esta etapa.

Gahury y Lizet

AGRADECIMIENTO: a Dios
Todo poderoso, el cual cuida y guía
mi camino, a la universidad Peruana
los Andes y a la plana docente por la
oportunidad brindada.

Las autoras



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **CURISINCHE TICLAVILCA GAHURY STEFANY**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: “**ERROR DE TIPO Y TIPICIDAD DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL BAJO LA PERSPECTIVA DE LOS ABOGADOS DE CHANCHAMAYO 2021.**”, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje de 30 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 31 de mayo del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **SUAREZ SALCEDO LIZETT STEYCI**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: “**ERROR DE TIPO Y TIPICIDAD DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL BAJO LA PERSPECTIVA DE LOS ABOGADOS DE CHANCHAMAYO 2021.**”, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **30 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 31 de mayo del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Contenido	vii
Contenido de tablas	x
Contenido de figuras	xi
Resumen	xii
Abstrac	xiii
Introducción	xiv
Capítulo I: Planteamiento de problemas	17
Descripción de la realidad problemática	17
Delimitación del problema	17
Formulación del problema	17
Problema general	17
Problemas específicos	17
Justificación	18
Social	18
Teórica	18
Metodología	18
Objetivos	18
Objetivo general	19
Objetivos específicos	19
Capítulo II: Marco teórico	20
Antecedentes	20

Bases teóricas	20
Marco conceptual	30
Capítulo III: Hipótesis	38
Hipótesis general	38
Hipótesis específica	38
Variables	38
Definición conceptual	38
Definición operacional	39
Capítulo IV: Metodológica	42
Metodológica	42
Tipo de investigación	42
Nivel de investigación	43
Diseño de investigación	43
Población y muestra	43
Técnicas de instrumento de recolección de datos	43
Técnicas	44
Validez y confiabilidad	44
Técnicas de procesamiento y análisis de datos	45
Aspectos éticos de la investigación	45
Capítulo V: Resultados de la investigación	46
Resultados de la variable error de tipo	46
Resultados de la variable tipicidad de delito de violación sexual	46
Resultados entre error de tipo y tipicidad de delito de violencia sexual	49
Prueba de hipótesis	58

Análisis y discusión de resultados	63
Conclusión	66
Recomendaciones	67
Referencias bibliográficas	67
Anexos	70
Matriz de consistencia	72
Matriz de operacionalización de instrumento	73
Instrumento de investigación	75
Data de procesamiento de datos	76
Consentimiento informado	79

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 01. Niveles de error de tipo de delito de violencia sexual bajo a la perspectiva de los abogados de la provincia de Chanchamayo.

Tabla 02. Niveles de error de tipo de delito de violencia sexual por dimensiones

Tabla 03. Niveles de tipicidad de delito de violencia sexual según la perspectiva de los abogados de Chanchamayo.

Tabla 04. Niveles de tipicidad de delito de violencia sexual por dimensiones

Tabla 05. Niveles de error de tipo y niveles de tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021.

Tabla 06. Niveles de error de tipo vencible y tipicidad de delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021.

Tabla 07. Niveles de error de tipo invencible y tipicidad de la violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021.

Tabla 08. Prueba de normalidad Shapiro-wilk de variables

Tabla 09. Correlación de los puntajes de error de tipo y los puntajes de tipicidad del delito de violencia sexual bajo la perspectiva de los abogados.

Tabla 10. Correlación de los puntajes de dimensiones de error de tipo y tipicidad de delito de violación sexual.

Tabla 11. Prueba de hipótesis general mediante la prueba del Chi Cuadrado.

Tabla 12. Prueba de hipótesis específica 1 mediante la prueba del Chi Cuadrado.

Tabla 13. Prueba de hipótesis específica 2 mediante la prueba del Chi Cuadrado.

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1. Niveles de error de tipo de delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados del distrito de Chanchamayo 2021.

Figura 2. Niveles de tipicidad del delito de violación sexual por dimensiones.

Figura 3. Niveles de tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados del distrito de Chanchamayo 2021.

Figura 4. Niveles de tipicidad del delito de violación sexual por dimensiones.

Figura 5. Niveles de error de tipo y niveles de tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021.

Figura 6. Niveles de error de tipo vencible y niveles de tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021.

Figura 7. Niveles de error de tipo invencible y niveles de tipicidad de delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021.

Figura 8. Diagrama de dispersión de error de tipo y la tipicidad de delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados.

RESUMEN

La presente investigación nace del siguiente problema: ¿Qué relación existe el error de tipo y la tipicidad de delito de violación sexual, bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021?, siendo su objetivo: Determinar la relación existente entre error de tipo y la tipicidad de delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021; la investigación es básica de un nivel correlacional - descriptivo, asimismo para constatar las hipótesis se utilizó los métodos deductivo- hipotético, y como método específico el exegético y sociológico, el diseño de la investigación es descriptivo correlacional, de una muestra probabilística de forma aleatoria; la recolección de información fue realizada mediante el instrumento la encuesta. La tesis concluyo en que existe una relación significativa entre error de tipo y la tipicidad de delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados del distrito de Chanchamayo 2021, la afirmación que se da a través de la prueba del chi cuadrado, con un nivel del 95% de confianza, por lo tanto, los abogados consideran que, si se toma en cuenta el error de tipo que se da en los procesos de violación de menores de 14 años; y asimismo, que los jueces si consideran el error de tipo en casos de violación sexual.

Palabra clave: error de tipo

Violación sexual

ABSTRACT

The investigation stems from the following problem: What is the relationship between the type error and the typicity of the crime of rape, from the perspective of the lawyers of Chanchamayo 2021?, being its objective: To determine the relationship between the type error and the typicity of the crime of rape from the perspective of the lawyers of Chanchamayo 2021; The research is basic at a correlational-descriptive level, likewise to verify the hypotheses, the deductive-hypothetical methods were used, and the exegetical and sociological methods were used as a specific method. The research design is descriptive correlational, of a probabilistic random sample; The collection of information was carried out using the survey instrument. The thesis concluded that there is a significant relationship between type error and the typicity of the crime of rape from the perspective of the lawyers of the district of Chanchamayo 2021, an affirmation that is made through the chi square test, for a level of 95% of trust, therefore, the lawyers consider that, if the type error is taken into account in the processes of rape of minors under 14 years of age, and that the judges do consider the type error in cases of sexual violation.

Keyword : Type error

Sexual Violation

INTRODUCCIÓN

En esta investigación titulada “Error de tipo y tipicidad de delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021”, se muestra el problema que acarrea el país años tras años hasta la actualidad, uno que viene ser la atenuante o eximente de un delito, como es el error de tipo y la violación sexual como delito, como parte esta investigación para nosotros, desde la perspectiva social, hoy en día se ha visto como muchos jóvenes mayores de edad suelen tener enamoramientos con jovencitas de 14 o menos de 14 años de edad, en este caso jovencitas que muchas veces ni aparentan tener esas edad por el desarrollo físico prematuro, donde aparenten una edad diferente a la que en realidad tienen, o peor aún jovencitas que teniendo la apariencia de ser mayores de edad suelen indicar una edad falsa a fin de interactuar con jóvenes más mayores que ellas es decir de 18, 20, 25, 30 y quizá más edad, esta situación muchas veces de amoríos resultado de las jovencitas de 14 años o menores de edad se ha visto frecuentemente en nuestra zona selva y costa donde efectivamente el desarrollo corporal de las jóvenes es mucho más rápido y visible, donde al tener relaciones con mayores de edad esta ya se convierte en un delito perseguido por ley para los mayores y ellas convirtiéndose en las víctimas. Siendo así que mucho han tipificado este acto como violación sexual, iniciándose muchas veces las denuncias respectivas por las familias de estas alegando que sus hijas han sido víctimas de violación sexual pues siendo ellas menores de edad no se puede prestar consentimiento para tal acto; por otra lado tenemos a los denunciados quienes a su vez alegan haber tenido relaciones bajo el consentimiento de las jóvenes y que desconocían de la edad de las jóvenes ya que nunca preguntaron y presumieron que eran mayores de edad por el físico u otro caso cuando las mismas hoy consideradas víctimas habían dado una información errores al denunciado indicando que tenían más de 18 años, efectivamente ello ya no se podía prever por los presuntos

violadores ya que los mismos habían sido engañados, encontrándonos por tanto en un error vencible donde efectivamente la persona pudo prever el acto y el invencible donde no se pudo prever por ningún motivo que el acto que el realizaba era un ilícito.

Frente a ello, en esta investigación se identificó la manera de como el error de tipo puede ser eximente o atenuante de responsabilidad penal, se tiene por finalidad de conocer la relación existente en ambas variables, es decir error de tipo y violación sexual para determinar el tipo de relación existente entre las variables, por lo que se ha separado por partes la presente investigación, el mismo que estará dado gradualmente como se indica líneas arriba:

La presente investigación está dada en cinco capítulos, siendo de la siguiente manera: capítulo I, consta del planteamiento de problema, la descripción de la realidad problemática, se delimito el problema, formalización de los problemas, general y específicos; justificación de los problemas, así como los objetivos de la investigación, el objetivo general y específico.

En el segundo capítulo, trata temas del marco teórico, que a su vez estará compuesto por antecedentes nacionales e internacionales, las bases teóricas (con teorías de cada variable, de sus dimensiones, los indicadores y el marco conceptual), las bases teóricas que da soporte teórico a las variables y a los indicadores y los subtemas para tener una postura clara del tema investigado.

En el tercer capítulo, esta las hipótesis tanto general como específicos; asimismo, se tendrá las definiciones conceptuales de las variables y las definiciones conceptuales de cada variable y las definiciones de operacionalización de conceptos de cada una de las variables y las definiciones de operacionalización de conceptos..

Para el cuarto capítulo de la presente investigación, encontramos la metodología de la investigación, el método, el tipo y nivel de investigación, así como el diseño de la misma, a fin de determinar la forma de estudios y los lineamientos básicos de la investigación. Encontramos además la población y muestra de investigación, la recolección de datos, técnica para procesar los datos y el análisis de los datos, así como el aspecto ético de la presente investigación.

Y por último el capítulo quinto se comprenderá de los resultados de la investigación, detallando la descripción de los resultados de la investigación, la constatación de la hipótesis y el análisis de resultados para culminar.

Para finalizar la investigación consideramos las conclusiones y reconvenciones por cada uno de nosotros los autores.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

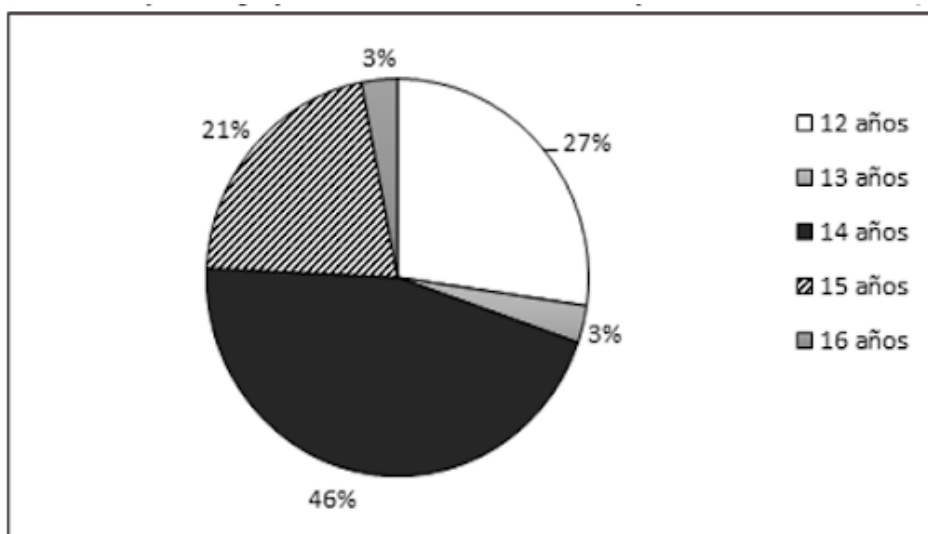
1.1. Descripción del problema

La actividad sexual de una persona mayor de edad con una menor de edad, cuando esta menor está por debajo de la edad para un consentimiento sexual será considerado abuso sexual según nuestra normativa nacional asimismo según normativas internacionales, como es el caso del comité de la CDN considero los 13 años se es demasiado joven para que se considere el consentimiento de la menor, asimismo considero que se debe tomar en cuenta la diferencia de edad de la pareja involucrada, para determinar el equilibrio de poder que tiene la pareja involucrada, suele pasar que hay jóvenes de 18, 19 años involucrados como violadores de jóvenes de 13 y 14 años cuando resultaba que eran parejas y no se podía identificar el poderío ni la manipulación del presunto agresor.

En la mayoría de los países vecinos han considerado la edad mínima para poder determinar el consentimiento de una menor en el acto sexual es entre los 14 y 16 años, en el país de Latinoamérica y el caribe se ha evidenciado que la el 22% de los jóvenes han tenido relaciones sexuales antes de los 13 años de edad, para muchos considerados aun niños, en otros países se han considerado como edad mínima del consentimiento por debajo de los 14 años como son Argentina, Costa Rica y Uruguay (Unicef

.2014); sin embargo hay que tener en cuenta que más allá del cometimiento según la variante de edades actos como las relaciones sexuales con menores de edad serán considerados violación sexual.

En el siguiente diagrama se puede identificar según fuente se la revista cielo la edad en que la mayoría de los jóvenes empiezan a tener relaciones sexuales.



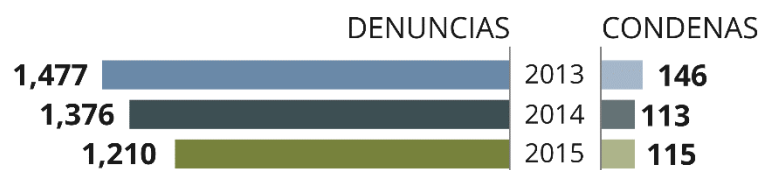
Del mismo modo presentamos un cuadro donde se puede evidenciar el índice de violencia sexual en nuestro país, de la revista Enterarse (2019).



De ello determinamos que teniendo nuestro país una tasa alta respecto al acto de violación sexual es menester estudiar si el error de tipo será factible en la utilización de un caso en concreto, ya que muchos podrían basarse al error de tipo aun conociendo que su acto es delictivo, es decir con conciencia del tipo penal en sí.

UN 90 % DE IMPUNIDAD

En los años 2013, 2014 y 2015, las denuncias de violación en menor de 15 años que llegaron a juicio y terminaron en condena apenas rondaron el 10 %.



Fuente: Departamento de Estadística según Base de Datos SIGAP FGR al 7 de noviembre 2016

En los casos de violación sexual entre los años 2013 al 2015 se puede apreciar como las denuncias de violación en su gran mayoría han quedado impunes, situación que hoy es materia de investigación ya que se desea probar el grado de impunidad en caso de error de tipo en la tipificación del delito de violación sexual.

1.2. Delimitación del problema

- Espacial

La presente investigación recayó sobre abogados litigantes de la provincia de Chanchamayo.

- Temporal

La investigación tuvo como delimitación temporal de junio del 2021 a enero del 2022.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Qué relación existe entre el error de tipo y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de abogados de la provincia de Chanchamayo en el año 2021?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Qué relación existe entre el error de tipo vencible y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la percepción de los abogados de la provincia de Chanchamayo?

- ¿Qué relación existe entre el error de tipo invencible y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de la provincia Chanchamayo 2021?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación social

Esta presente investigación es de suma importancia socialmente en la medida que permite conocer a la sociedad cuando se está en un inminente caso de violación sexual contra la menor de edad o en un caso de imprudencia delictiva es decir cuando se trata de un romance de jóvenes que desconocen la edad verdadera de la víctima, sin embargo, por estas menores de edad no prima la voluntad y consentimiento sexual, para así efectivamente iniciar la denuncia correspondiente ante el

órgano jurisdiccional sin afectar ningún derecho ni de la niña ni del adolescente pareja de esta en caso que lo fuera.

1.4.2. Justificación teórica

En esta investigación se buscó generar un antecedente de estudio, el cual servirá a los futuros defensores de los derechos de la libertad sexual, así como los derechos de los imputados, pudiendo tomar en cuenta de manera sana y objetiva el error de tipo en sus patrocinados, del mismo modo a los magistrados a fin de tener mayor conocimiento y se sirva de jurisprudencia en sus casos concretos.

1.4.3. Justificación metodológica

La importancia de la justificación metodológica recae en la relación que se encuentra respecto a las variables identificadas, teniendo un carácter correlacional de causa y efecto, y para ello se utilizó el instrumento de elaboración propia denominado encuesta que estará direccionado a un grupo de abogados de Chanchamayo para poder constatar la hipótesis de la investigación.

1.5. objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar la relación existente entre el error de tipo y la tipicidad del delito de violación sexual bajo percepción de los abogados de la provincia de Chanchamayo en el año 2021.

1.5.2. Objetivos específicos

- Determinar la relación que existe entre el error de tipo vencible y la tipicidad del delito de violencia sexual bajo la perspectiva de los abogados de la provincia de Chanchamayo en el año 2021.

- Determinar la relación que existe entre el error de tipo invencible y la tipicidad de delito de violación sexual bajo las perspectivas de los abogados de la provincia de Chanchamayo en el año 2021.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Nacionales

Cachay (2018), en su tesis “la teoría del error en el delito de violación sexual de menores de 14 años de edad en el distrito judicial de Huanuco,2016” para obtener el grado académico de maestro en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco – Perú, en el que concluye: respecto al error de tipo se advirtió que los imputados en su mayoría es decir un 53.57% no están de acuerdo con la interpretación que realizan los magistrados, respecto al error de tipo de violación sexual en menores de 14 años de edad en el distrito judicial de Huánuco.

Como se menciona, ambas tesis concuerdan con lo manifestado en cuanto al error de tipo, ya que existe el bajo porcentaje que la mayoría de letrados no toman en cuenta el error de tipo, teniendo consigo la mala interpretación y mala aplicación de esta, llevando a vulnerar derechos fundamentales y llegando a trazar condenas que relativamente son injustas para el agente activo del delito, hay que tener en cuenta que si bien es cierto el derecho que se protege es el derecho a la intimidad también hay que tener en cuenta que el procesado tiene su versión y este debe ser escuchado por los jueces y fiscales, para poder interpretar si en ese caso concreto se debe accionar el error de tipo o no, puesto que está en juego La Libertad de una persona.

Para Calle (2016), su tesis “Calidad de Sentencia de primera y segunda instancia sobre delito de violación sexual de menor de edad en el expediente N° 0124-2015-19-2005-JR-PE-01 del distrito Judicial de Piura- Piura.2016” para obtener su título de abogado en la prestigiosa Universidad Católica Loa Ángeles de Chimbote de Piura- Perú, concluye en: se determino un rango alto en la calidad de motivación de los magistrados, es decir se encontró evidencia de hechos probados, o evidencia de fiabilidad de pruebas, pues los magistrados solo aplicaron las reglas de forma sana y sensata así como las máximas de las experiencias al momento de emitir su resolución respecto al tema de error de tipo y violación sexual.

Hoy en día la mayoría de los jueces, y específicamente en nuestra localidad de Chanchamayo, existe letrados que motivan su decisión a base de los parámetros que supuestamente evidencian el hecho delictivo, priorizando la fiabilidad de las pruebas, señalando de que si existió coito por ende la persona es culpable y sujeto a una pena, es decir se basan únicamente a la valoración de la prueba del acto sexual, y no se toma en cuenta la declaración que tiene la menor, pese a mencionar la relación que puedan tener, se sujetan e interpretan que su manifestación de voluntad no tiene validez, puesto que son menores de , a pesar que esta manifestación años, por lo que esto no sirve de atenuante para el imputado y poder determinar si se le declara culpable de violación por error de tipo o se le exime del delito total por desconocer que el acto que el cometía era un delito.

Cuba (2017), en su investigación *“Los criterios para la aplicación del error de tipo en los delitos de violación sexual de menor”* para optar el título profesional de abogado de la Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo- Perú, concluye que: cuando se habla de delitos de violación sexual de menores de 14 años, cuyos han manifestado que dieron su consentimiento , lo que se protege no es la libertad sexual sino la indemnidad sexual: “ la preservación de la sexualidad de una persona menor de edad o incapaz, que no está en condiciones de decidir sobre una actividad sexual”. Hay que tener en cuenta que los jóvenes de hoy en día según las realidades sociales de cada lugar comienzas sus actividades sexuales por debajo de por debajo de la edad permitida por la ley, es por

ello que una parte de la doctrina consideran que la edad indicada no se ajusta a la realidad existente en nuestra sociedad, es decir que, muchos inician la actividad sexual a partir de los 12 o 13 años dependiendo de la zona geográfica donde habitan , por lo que según dichos datos consideran que se debería reducir la edad para determinar el consentimiento sexual de menores.

En la tesis citada bajo el acuerdo plenario, se basan en la protección de la indemnidad sexual de menor, es decir el proteger el desarrollo adecuado de su sexualidad, se sabe que estos desarrollan su sexualidad como parte de su desarrollo y crecimiento normal, en muchas circunstancias se les habla con franquesa las muy humanas preguntas que existe sobre el tema, llevando así a enseñarles y que ellos puedan tener conocimiento de su identidad sexual, y lo dice las máximas de la experiencia. Entonces, basarse en que por el solo hecho de ser menor y pueda desconocer acerca de su sexualidad y condenar abusivamente a una persona sin tener en claro las circunstancias de lo acontecido, no puede determinar la libertad de esta persona.

Delgado (2015) en su tesis denominada “*Teoría del error en el delito de violación sexual de menores, provincia de Huancavelica*” para optar el grado de maestro en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco- Perú, concluye de la siguiente manera: los jueces, fiscales y vocales como operadores del derecho, actualmente no aplican la dogmática de la teoría del error de tipo

y todas las variantes, así como el error de prohibición y el error de comprensión cultural, en todos los casos de violación sexual, en los procesos que llegan a su despacho, pues en algunas sociedades es normal tener actos sexuales a temprana edad, es parte de su cultura, sin embargo para los operadores del derecho estas practica viene a ser un delito porque afectan un derecho fundamental, sin embargo al no tomar en cuenta la dogmática del error de tipo es donde vulneras las garantías procesales que también consagra nuestra constitución.

Cabe mencionar que los jueces no aplican en los procesos penales lo establecido por el error de tipo, error de prohibición y error de comprensión culturalmente condicionado. En cuanto a error de prohibición, el sujeto realiza la acción teniendo en cuenta que lo sucedido probablemente es una acción lícita, esto más que nada se puede dar en cuando a lugares donde el derecho no es bien accesible ni entendible para ellos, y es por ello que incurren a actos de los cuales posteriormente acarrear problemas y controversias con lo que ellos pensaban que era correcto.

En cuanto al error de comprensión culturalmente condicionado, tenemos en cuenta lo correspondiente con las comunidades nativas, que si bien es cierto para nosotros son actos ilícitos, para ellos son plenamente normales, en esos casos las adolescentes viven su sexualidad de acuerdo a como se lo enseñaron, no se les impone determinadas ideas a las que se está acostumbrada, es decir la realidad cultura es totalmente diferente a las personas que ya tienen conocimiento de causa de los actos y que tienen

conocimiento que actos son considerados delitos y que actos no, es por ello que estando en una geografía donde no existe presencia del estado es casi imposible determinar que el mayor de edad que tuvo coito o relaciones sexuales con la menor desconocía que ese acto era considerado delito de violación sexual, así como que es imposible determinar que tenían conocimiento que las manifestaciones de voluntad de menores de 14 años no son tomados en cuenta porque lo que se protege es tu indemnidad más que su manifestación de voluntad respecto a su sexualidad . Por ellos es que no se tiene la aplicación de la dogmática de la teoría del error, y se tiene penas excesivas que vulnera garantías constitucionales.

Flores (2019) en su tesis denominada “Importancia de la pericia antropológica en la determinación de error de tipo en el delito de violación sexual de menor de edad, Arequipa 2018” para optar el título de abogado en la universidad tecnológica del Perú- UTP de Arequipa Perú, concluye en: *para poder determinar el error de tipo, se tiene que tomar en cuenta la valoración social, el grado cultural , es decir se tiene que ajustar a la realidad social de la persona para poder hacer una adecuada interpretación del error de tipo y según el entendimiento de las personas de dicha sociedad se entenderá si estamos frente a la ausencia del dolo, y estamos frente a un error de tipo en el caso de violencia sexual.*

Como ya se mencionó no se tiene en cuenta las valoraciones sociales, es decir los antecedentes vivenciales del menor, donde creció, con quienes creció, el tipo de sociedad con quienes se veía rodeado y el

entorno en el cual se desarrolló y aprendió ciertos aspectos de su sexualidad al cual probablemente se habitúa, ya sea tanto para el sujeto activo como para el pasivo, cabe mencionar también que se tiene la diversidad cultural, y es muy distinto el crecimiento de una persona que tiene conocimientos básicos del derecho, con el crecimiento de otra que crece en lugar lejanos en donde se carece de educación, o donde estas civilizaciones imponen su cultura para que crecimiento del menor. Ahora la mayoría de nosotros y de las personas se basa en la ética, en cuanto al comportamiento, pero es importante que todos los elementos de socialización se tomen en cuenta. Es por ello en cuanto al error de tipo, muchas veces se desconoce o no se pone en práctica los conceptos generales, no se le hace una correcta valoración y no se puede determinar la forma correcta en la cual pueda realizarse el acto ilícito.

Internacionales

Argudo (2020) en su artículo denominado “el error de tipo en delitos de violación con victimas menores de 14 años y su aplicabilidad en la administración de la justicia ecuatoriana” para optar el título de abogado de la universidad del Azuay de la Cuenca– Ecuador, concluyó en lo siguiente: cuando los jueces o vocales aplican el error de tipo, no están violando el orden constitucional, pues si bien el consentimiento de la víctima menor de 14 años irrelevante, no es que con ello le estén dando valor al consentimiento de la misma, sino que están tomando en cuenta los elementos subjetivos del tipo penal, así como la existencia del dolo en el hecho delictivo que es un elemento principal para existir un delito, siendo

así el resultado de los actos es que no existe delito, ya sea por error o desconocimiento del tipo penal.

Para que se dé la valoración del error de tipo en Ecuador no se toma en cuenta la manifestación del menor involucrado, solo desde la conducta del sujeto activo ya que a partir de ello se hará el análisis del tipo penal, pero en este caso se toma en cuenta el elemento subjetivo penal, o injusto para ver la existencia del dolo o la culpa, sin embargo en casos de violación sexual hay que considerar que no existe la culpa; es por ello que en el caso de Ecuador si en el punto central del delito no se tiene el dolo ya sea por error o por no tener conocimiento, ya no existe delito.

Villafuerte (2015) en su tesis denominada “El error de tipo como causa de eliminación del dolo en la configuración de la responsabilidad penal en los delitos de violación correspondiente a los años 2010 al 2013 en los tribunales de garantías penales de Pichincha” para obtener el título de abogado de la Universidad Central del Ecuador de Quito- Ecuador concluye en: los significados del término error y el significado de ignorancia, son totalmente diferentes , puesto que el error es equivocada percepción de la realidad, o se podría mencionar que es el desconocimiento de una parte de un hecho delictivo o el otorgamiento de un significado diferente a una situación que no le corresponde; a diferencia de la ignorancia viene a ser el desconocimiento total o la ceguera absoluta de alguien que no tiene los medios necesarios para saber o conocer a quien no se le puede exigir una determinada conducta.

Es importante señalar que según la diferencia que hace el autor, en cuanto a error e ignorancia, estos dos términos son totalmente diferentes, en cuanto a error es el equívoco de un concepto o la desacertada concepción de una acción realizada, al cual se le da un juzgamiento incorrecto; en cambio, la ignorancia es el desconocimiento total de un tema o de una situación en la que se puede dar, en este caso se puede decir que una persona no sabe absolutamente nada en cuanto al tema en cuestión.

Silva (2019) en su artículo denominado “error de tipo en materia de violación impropia, tipificada en el artículo 362 del código penal” en la Universidad San Sebastián de Chile se concluye en: la edad es un elemento de tipo del delito de violación sea la impropia del artículo 362 (mayores de 14 años de edad en ciertos casos como: de usar la fuerza o intimidación, cuando la víctima está privado de sentidos, cuando se aproveche su incapacidad o cuando se abuse de su trastorno mental enajenación así como la impropia del artículo 361 (menor de 14 años cuando no concurra ninguna de las circunstancias de las enumeradas líneas arriba) cuando esta se desconoce o más se afirma que era 4 años en vez de 13 años y por tanto la persona (sujeto activo) no está en sus cinco sentidos para saber la edad real, siendo invencible, operando su error de tipo, debido a la inexistencia de elementos, en su defecto algún elemento de la tipicidad ecuánime de la violación, quedando nulo el dolo de manera doble en lo autoexhortativo y cognitivo y por ende la infracción que conlleva a absolver de los cargos de la acusación y a la ausencia de penalidad.

En caso de Chile es relevante saber que tiene dos elementos de tipo en caso de violación, ya sea la propia o la impropia, en cuanto a la primera se tiene el uso de la fuerza, el uso probablemente de estupefaciente es la menor. Y en cuanto a la impropia, en esta el agente activo no conoce de la edad real de la menor, operando de esta manera por la falta de elemento de la tipicidad subjetiva.

Bullemore y Mackinnon (2005) en su artículo denominado “error de prohibición y la reforma del ordenamiento penal” de la revista del Derecho de la universidad Pontificia Católica de Valparaíso - Chile, donde concluye en: la doctrina ha criticado duramente a la teoría de los elementos negativos del tipo, el cual justifica los elementos que integran al tipo penal, critica que no cuenta con detractores o defensores de posición distinta, por lo que esta teoría implica llevar el error de tipo o el error de prohibición en la conducta.

Si bien es cierto en Chile han tomado como doctrina los elementos que justifican el error de tipo, tales como el error de prohibición y la licitud de la conducta, nosotros podemos decir que en Perú más que jurisprudencia lo han tomado como máximas de las experiencias, pues si bien ya consta requisitos para determinar el error de tipo en nuestro código penal y así tomar en cuenta el atenuante de la pena, no todos los jueces y fiscales lo toman solo se remiten a las pruebas de resultado que podría dar un médico legista o al testimonio de los padres del menor, mas no toman en cuenta el error de tipo dentro del proceso penal.

Silva y Lemus (2018) en su artículo denominado “Del error de tipo en el acceso carnal abusivo. Comentarios a la sentencia del 23 de mayo de 2018 de la sala de casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, radicado 46992 M.P. Patricia Salazar Cuellar” de la Universidad EAFIT de Medellín, Colombia, concluye en: La Corte va a determinar la presentación de un error de tipo con fundamento en un testimonio de quienes fueran los testigos, en el que concluye que la menor: “i) aparenta más edad de la que biológicamente tiene; (ii) se avergonzaba de revelar su verdadera edad; (iii) acostumbraba a decir mentiras sobre su edad biológica; (iv) conoció a DAO en una discoteca en la que se prohíbe el ingreso de menores de edad, y (v) le dijo a DAO que tenía 17 años”.

En Colombia es considerado error de tipo en cuanto a la prueba testimonial y gracias e a eso se llega a diversas conclusiones, ya que la menor había ocultado su edad, muy aparte de ello tenía un receso en cuanto a poder revelarlo y conoció a su supuesto violador en una discoteca donde no es permitido el ingreso de menores de edad. Entonces aquí se logró valorizar la prueba y llegar a ejecutarse el error de tipo llevando consigo que no se muestre la culpabilidad del agente activo. Entonces, es importante que se pueda conocer todos los aspectos en cuanto al error de tipo, tener en cuenta circunstancia y declaraciones, y no basarle en el actuar del sujeto activo y de su comportamiento.

2.2 bases teóricas o científicas

Teoría del delito

Según Acigalupo (2002), la teoría del delito es de carácter instrumental y práctico; es decir, un instrumento conceptual permite aplicar la ley a casos concretos. Por lo expuesto, la teoría del delito trata de dar una base científica a la práctica de los juristas del derecho penal brindándoles un sistema que permite la aplicación de la ley a los casos con considerable grado de seguridad.

Del mismo modo tenemos a Muñoz y García (2004) que respecto a teoría del delito indica que: es un sistema de categoría clasificatorio y secuencial en el que uno a uno se va elaborando, partiendo del concepto básico de la acción, se tiene diferentes elementos esenciales comunes a todas las formas de delito.

Por otro lado, Zaffaroni (1994) define teoría del delito como: parte de la ciencia del derecho penal, que se ocupa de manifestar lo que es el delito en general, es decir, las características que debe tener cualquier delito.

En síntesis, se considera que la teoría del delito es la construcción dogmática el mismo que proporciona las herramientas para determinar si nos encontramos frente a un delito en un caso concreto.

Esto significa que dentro de los parámetros que exige la ley se debe realizar un análisis de carácter dogmático, con ello indicamos que cada

análisis debe ser según caso concreto, para poder identificar si se aplicara o no la ley penal, ello bajo un razonamiento lógico y criterio razonable, coherente y justificado de forma legal a fin de determinar la existencia de delito o no.

Teoría del dolo

Para Saffaroni, la cuestión de elementos de dolo obedece a cierta conclusión de términos, en base a ello, se reconoce el punto de vista de una representación, pero considera que el debate podría surgir desde una perspectiva voluntaria donde se afirma la separación del conocimiento de la voluntad o si llegara a considerar la voluntad y el conocimiento.

Teoría de la voluntad

Saffaroni también menciona respecto a la teoría de la voluntad como: el dolo es una voluntad que se realiza de manera subjetiva, siendo guiada por elementos que conforman ello, teniendo en cuenta que, en su conceptualización más simple y común, el dolo es el fin de cometer un delito, es decir lo el deseo de querer realizar el acto penalizado.

Teoría de la representación

Para la teoría de la representación la aplicación del dolo volitivo requiere de elementos pseudo volitivos para calificar la conducta dolosa sin abandonar la definición del conocimiento y voluntad, elementos que conforman o se resignan con la realización del tipo. Según Reaño ¿acaso un juez negaría el dolo de un acusado de homicidio quien apretó con fuerza

el cuello de su víctima con una correa de cuero por mucho tiempo o tiempo prolongado con la intención de privar el conocimiento, pero de no matarla? Es discutible puesto que el dolo es verificable asimismo este acto e causal de muerte por lo que sería imposible hablar de error.

Teoría de la culpabilidad

Respecto a la culpabilidad, se han dado muchas concepciones, como la psicológica, psicológica-normativa y la normativa pura; Hurtado ha podido describir la culpabilidad en sus diferentes estados, la culpabilidad bajo la concepción psicológica bajo la perspectiva positivista filosófico, el cual se opone al derecho natural; ya en el siglo XIX los juristas determinan y describen respecto a la culpabilidad como un lazo o sostén que une al autor de un acto con el resultado o consecuencia de este acto, asimismo Franz en el año 1994, determina que la culpa de un agente puede ser por un acto voluntario o un perjuicio ilícito.

Teoría del error en el derecho penal

Pérez manifiesta que no debe existir una conducta auténtica voluntaria y libre si el autor de la obra desconoce el sentido de su actuación; o sea, la persona erra o desconoce las circunstancias fácticas que rodean el comportamiento al significado de la conducta, porque la voluntad está errada.

Error de tipo

Roxin (2004) sostiene que “Quien en la comisión del hecho no conoce una circunstancia que pertenece al tipo legal no actúa dolosamente”. Debido a

ese “conocimiento”, cuya falta excluye al dolo típico, se hace referencia al elemento intelectual del dolo. Al respecto ya sabemos que es suficiente para el conocimiento la representación de que el propio actuar conducirá posiblemente a la realización de un tipo. El conocimiento sólo falta por tanto cuando quien actúa no ha incluido en absoluto en su representación un elemento del tipo. Así pues, quien p. ej. No se da cuenta de que el supuesto espantapájaros sobre el que dispara es una persona no actúa con dolo. A quien en cambio duda de si tiene delante de sí una persona o un espantapájaros, pero se aventura (lo deja al azar) y dispara a pesar de todo, se le castiga por delito doloso. Por otro lado, el error de tipo no presupone ninguna falsa suposición, sino que basta con la falta de la correcta representación. Quien seduce a una muchacha que aún no tiene dieciséis años cumplidos actúa por tanto sin el dolo, no sólo cuando ha supuesto erróneamente una edad situada por encima del límite de protección, sino ya incluso cuando no ha realizado reflexión de ninguna clase sobre la edad de la muchacha; pues tampoco en ese caso conoce una “circunstancia...que pertenece al tipo legal” (o sea la circunstancia de que la muchacha aún no tiene dieciséis años).

2.3 marco conceptual

El delito de violación sexual de menor de edad

Muñoz (1998) afirma que, en el caso de los menores, el ejercicio de la sexualidad con ellos se prohíbe en la medida en que puede afectar al desarrollo de su personalidad y producir con ella alteraciones importantes que incidan en su vida o su equilibrio psíquico en el futuro. Ciertamente es que

no está comprobado científicamente que ello sea así e incluso, cuando la sexualidad no es ejercida con violencia, se dice precisamente lo contrario: que favorece el desarrollo psíquico y una mejor afectividad en las relaciones interpersonales futuras. La verdad es que en esta materia casi nada es seguro y la mayoría de las afirmaciones se basan en el sentimiento, en la propia experiencia personal y otros datos difíciles de explicar y comprender racionalmente. Sucede aquí como con el problema de la homosexualidad y tantas otras manifestaciones sexuales (relaciones fuera del matrimonio, etc), “tabuizadas” también considerándolas crimines (hace muchos años) sin conocer las razones que conlleva a ello. Hasta la fecha tener relaciones sexuales con una menor de edad es considerada como una “grave aberración sexual” (vista por la sociedad como “pederastia”, “paidofilia”, etc.), y es elogiada y ejercida mucho más de lo que muestran las estadísticas oficiales del poder judicial o la policía. La “cifra negra” que conocemos es ofrecida por las entrevistas personales, reporte de centros pediátricos es bastante elevada, a no ser que se muestre maltratos o agresiones físicas no se toma mayor importancia sin tener intervención jurídico-penal.

Violación

Según Sotomayor, Pesqueira & Rendón (2013), la violación también el hostigamiento sexual los abusos deshonestos con delitos que se cometen contra la libertad y la seguridad sexual de una persona y, asimismo, cabe mencionar que, tener relaciones sexuales con menores de edad se funda en

las relaciones de poder, de sometimiento que ejerce la persona sobre esta menor de edad.

Violación sexual

La Organización Panamericana de la Salud (2003), sostiene que la violencia sexual es todo acto sexual, también la tentativa de consumar un acto sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas, u otra acción que conlleven a comercializar o utilizar de modo diferente la sexualidad como la coacción de un sujeto hacia otra persona, muy aparte, de la relación que pueda tener con la víctima, sea en cualquier ámbito (la casa, el trabajo, etc.).

Error de tipo

Se da cuando el sujeto activo muestra comportamientos desconociendo o conociendo equivocadamente de alguno o de todos los elementos del tipo objetivo, siendo este un elemento descriptivo o un elemento del tipo penal.

Dolo

Son elementos de tipo subjetivo que reside en el conocimiento y la voluntad de realizar todos los elementos del tipo objetivo. El dolo tiene dos momentos: el cognitivo de conocimiento y el volitivo de voluntad.

Culpa

El elemento de tipo subjetivo consiste en la infracción del deber de cuidado.

Bien jurídico

Considerada como fórmula normativa sintética concreta de la relación social determinada y dialéctica.

Libertad sexual

La libertad sexual, es el derecho que tiene toda persona de ejercerla de manera libre, mediante su capacidad de actuación sexual.

Indemnidad sexual

La indemnidad sexual es el derecho a la seguridad de libertad sexual de la menor de edad, para en lo futuro desarrollar de manera libre su derecho a la libertad sexual.

Culpabilidad

La culpabilidad es la categoría del delito con el que se reprocha de manera jurídica y penal al autor por su cometido.

Vencibilidad

Se da cuando el sujeto activo no pone todo lo necesario o todo lo que está a su alcance para evitar o salir del error sabiendo hacerlo o estando en sus manos.

Invencibilidad

Se considera de esta manera cuando el sujeto activo no pudo salir del error en que se encontraba, aun haciendo todo lo necesario y todo lo que estaba a su alcance.

Atenuación de la pena

Se considera a las circunstancias o cualidades que se da en consideración para tratar de rebajar su pena.

Exclusión de la responsabilidad penal

Son circunstancias que permite “excluir” una responsabilidad del sujeto activo.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis general

Se determinó que existe una relación significativa entre el error de tipo y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021

3.2 Hipótesis específicas

- Se determinó que existe una relación significativa entre el error de tipo vencible y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021, por la existencia de responsabilidad penal de forma culposa con atenuante de pena.

- Se determinó que existe una relación significativa entre el error de tipo invencible y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021, por la existencia de exoneración total de la responsabilidad penal

3.3 Variables

3.3.1 Definición conceptual

Variable 1

Error de tipo

Según lo plasmado en el Código penal en su Art. 14, el error sobre un elemento de tipo penal o respecto a una circunstancia grave, si es invencible excluye la responsabilidad o la agravación. Si es vencible será castigada como culposa de acuerdo o según ley.

Si es error invencible de ilegalidad de un hecho constitutivo de infracción penal exceptúa su responsabilidad. Si dicho error fuera vencible se mitigará la pena.

Variable 2

Violación sexual

Para la Organización Panamericana de la Salud, la violación sexual es todo acto sexual, entre ellas se considera: el intento de poder cometer una acción sexual, ciertas palabras o sugerencias sexuales no anheladas, la comercialización y/o el uso de una/ otra forma la sexualidad de una persona o como

también la coacción por otra persona, independiente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

3.3.2 Definición operacional

Variable 1

El error de tipo es como el mismo nombre lo indica el error que puede llevar a una persona a cometer un hecho penalizado, pero por total imprudencia o desconocimiento, y cuando hablamos del tipo es decir de la figura de lo que aparenta ser y no es, esto suele ser un atenuante de pena o un eximente de pena según las circunstancias del error.

Variable 2

Violación sexual

Violación sexual es todo acto sexual realizado contra una persona que se resiste al acto, donde el agresor hace uso de la fuerza a fin de lograr su objetivo. Este acto forzado es materia de punibilidad por lo que se considera delito independientemente que el acto sea entre cónyuges.

Operacionalización de variables

Operacionalización de variable 1

Variable 1	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
	Según lo plasmado en el Código penal en su Art. 14, el	El error de tipo es como el mismo nomb	Error vencible	Exclusión de dolo. Delito Imprudente	

ERROR DE TIPO	error sobre un elemento de tipo penal o respecto a una circunstancia grave, si es invencible excluye la responsabilidad o la agravación. Si es vencible será castigada como culposa de acuerdo a la ley. Si es error invencible de ilegalidad de un hecho constitutivo de infracción penal exceptúa su responsabilidad. Si dicho error fuera vencible se mitigará la pena.	re lo indica el error que puede llevar a una persona a cometer un hecho penalizado pero por total imprudencia o desconocimiento, y cuando hablamos del tipo es decir de la figura de lo que aparenta ser y no es, esto suele ser un atenuante de pena o un eximente de pena según las circunstancias del error.		Desconocimiento del tipo penal	Ordinal
				Responsabilidad penal por culpa	
			Error invencible	Exclusión de dolo y culpa	
				Exclusión de responsabilidad penal	
				Impunidad de pena	

Operacionalización de variable 2

Variable 2	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
VIOLACIÓN SEXUAL	Para la Organización Panamericana de la Salud, la violación sexual es todo acto sexual, entre ellas se considera a la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o	Violación sexual es todo acto sexual realizado contra una persona que se resiste al acto, donde el agresor hace uso de la fuerza a fin de lograr su objetivo. Este acto forzado es materia de punibilidad por lo que se considera	Acto sexual forzado	Existencia de dolo Acto sexual	ordinal

	insinuaciones sexuales no deseados, la comercialización o el uso de modo diferente de la sexualidad de una persona o como también la coacción por otra persona, independiente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo	delito independientemente que el acto sea entre cónyuges.		Coacción	
--	--	---	--	----------	--

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Metodología

Se considera como investigación general a la investigación científica y como método general es el cuantitativo, el cual está siendo aplicado en la presente investigación.

Por otro lado, el método específico se tiene al método histórico, ya que se ha evidenciado el antecedente de las denuncias respecto a violaciones sexuales, así el error de tipo que fuera materia de análisis en cada caso en concreto.

4.2. Tipo de investigación

Según tipo de investigación por finalidad es el básico, porque se tendrá conocimiento básico de las variables, error de tipo y el delito de violación sexual, como lo indica Valderrama (2007), la investigación básica constituye conocimientos científicos y los tienen utilidad, y casi siempre se dan de forma inmediata. Sin embargo, el autor tiene preocupación por recoger información de la realidad social enriquece conocimientos teóricos para futuro.

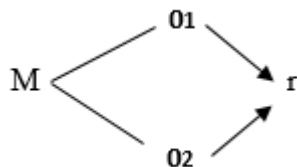
4.3. Nivel de investigación

Se tiene como nivel de estudio de la investigación, el descriptivo correlacional, tengamos en consideración que las investigaciones descriptivas describen características de un fenómeno, un hecho o una realidad, de similar modo Rodrigo (2011) manifiesta que la descripción

trata de explicar una cosa, persona o una circunstancia, como se podría decir este tipo de investigación detalla minuciosamente situaciones y eventos el cual es materia de investigación.

4.4. Diseño de investigación

el diseño de investigación: no experimental, con estudio descriptivo correlacional; debido que se correlaciona la variable 1 (error de tipo) con la variable 2 (violación sexual), para ello, se tiene el siguiente esquema:



Donde:

01= Error de tipo

M=Muestra de estudio

02= Violación sexual

R= Relación de la variable 01 y 02

4.5. Población y muestra

En esta investigación, la población está dada por los abogados de la provincia de Chanchamayo, con una muestra de 30 abogados especialistas en derecho penal.

La muestra es la no probalística de tipo internacional, estuvo constituida por 10 abogados penalistas, siendo los seleccionados oportunidad similar para ser elegida.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas

Se utilizó la técnica de la encuesta, con el que se recogió la información de la población seleccionada, el mismo que dio respuesta al problema indicado en relación a las relaciones.

Según Kerlingen, en esta investigación para las encuestas no importa que las poblaciones sean grandes o pequeñas, las mismas que son estudiadas de la misma forma.

4.6.2. Validez y confiabilidad

Kunderson autor de Coeficiente de Confiabilidad, mismo nombre del cual habla del instrumento dicotómico, también la validez del instrumento de recolección de datos como es para esta investigación, la encuesta. La encuesta fue validada por expertos, quienes han verificado pregunta por pregunta compuesta por resultados.

De la misma manera, se realizó una prueba piloto con la finalidad de determinar la confiabilidad del instrumento respecto a error de tipo y violación sexual.

4.7. Técnicas de procesamiento de análisis de datos

Se procesó y se analizó los datos mediante la tabulación de formación de los datos obtenidos que se realizó a la muestra de la

población. Luego se procesó con el programa SPSS para un nivel de confianza.

4.8.Aspectos éticos de la investigación

Se tuvo en consideración para esta investigación la encuesta realizada a los abogados especialistas, quienes brindaron información verídica desde su punto de vista, se les dio a conocer los documentos denominado consentimiento información, el mismo que considero la conformidad de los entrevistados, así como una autorización; cabe mencionar, que también, en esta investigación se tomó en cuenta los lineamientos del Código de ética, el que recae en los artículos 27 y 28 de la Universidad Peruana Los Andes – UPLA.

CAPÍTULO V

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente trabajo de investigación se estudió la relación que existe entre el error de tipo y la tipicidad del delito de violación sexual según la perspectiva de los abogados especialistas de Chanchamayo dados en el periodo 2021. Seguidamente, se muestra los resultados que se obtuvieron con sus respectivos análisis estadísticos e interpretación.

5.1. Resultados de la variable Error de tipo

Se visualiza los resultados obtenidos de la aplicación de la lista de cotejo sobre la variable, error de tipo de delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados del distrito de Chanchamayo que participan en la investigación.

Tabla 01. *Niveles de Error de tipo de delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo*

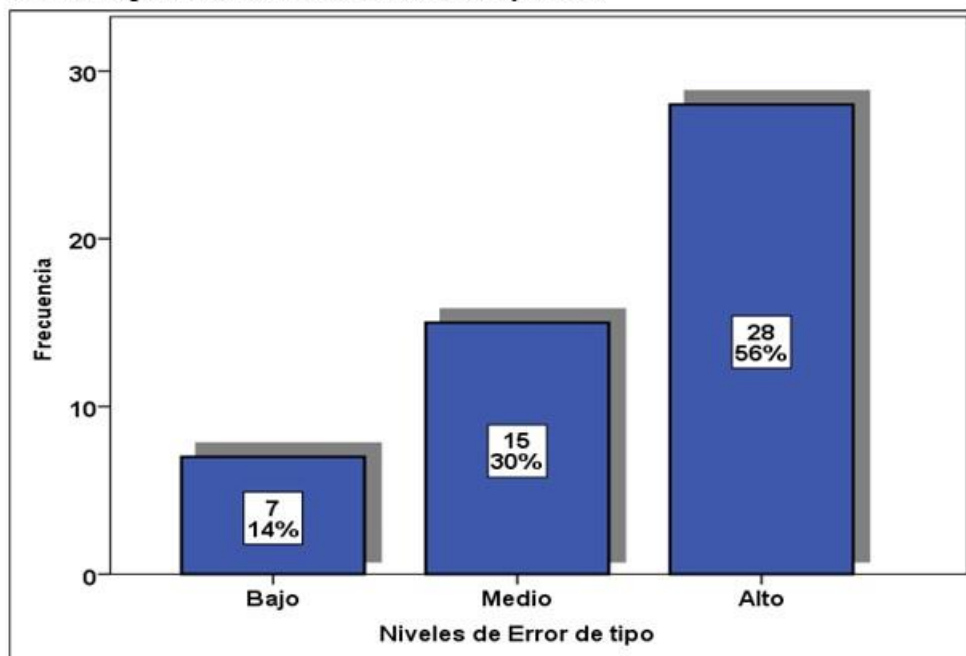
Niveles	Baremo	fi	%
Bajo	0 – 3	7	14%
Medio	4 - 6	15	30%
Alto	7 - 10	28	56%
Total		50	100%

Fuente: Aplicación de la lista de cotejo a la muestra de estudio.

En la tabla 01 se observa que el 56% (28) de los abogados del distrito de Chanchamayo que han sido encuestados mencionan que es alto el nivel de Error de tipo de delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados, el 30% (15)

señala que el nivel es medio y solo un 14% (7) de los abogados encuestados manifiestan que el nivel es Bajo en el error de tipo de delito de violación sexual.

Figura 01. Niveles de Error de tipo de delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados del distrito de Chanchamayo 2021



Fuente: Tabla 01

Tabla 02. Niveles de Error de tipo de delito de violación sexual por dimensiones

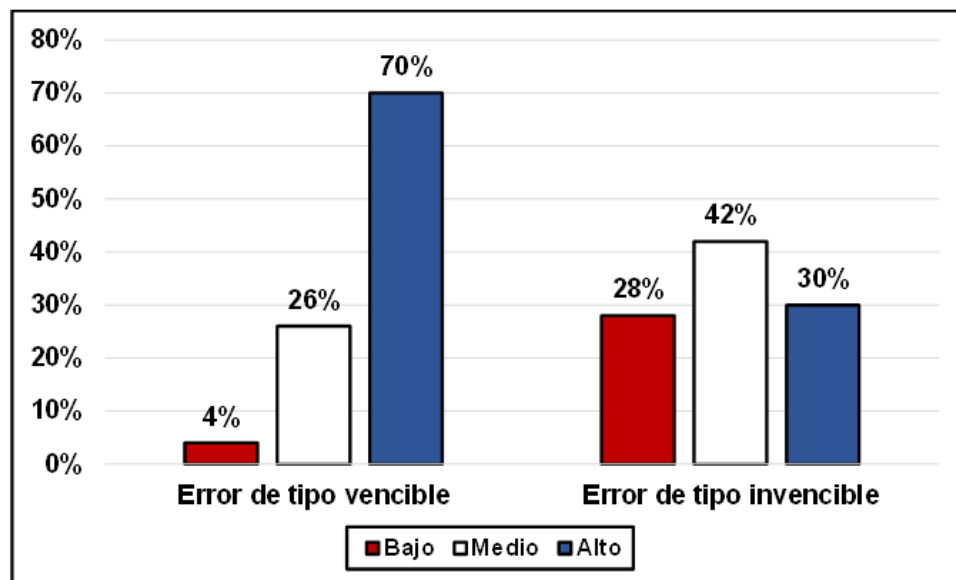
Niveles	Dimensiones de Error de tipo			
	Error de tipo vencible		Error de tipo invencible	
	fi	Porcentaje	fi	Porcentaje
Bajo	2	4%	14	28%
Medio	13	26%	21	42%
Alto	35	70%	15	30%
Total	50	100%	50	100%

Fuente: Aplicación de la lista de cotejo a la muestra de estudio.

La tabla 02 nos muestra que, en la dimensión error de tipo vencibles de violación sexual, el 70% (35) de los abogados del distrito de Chanchamayo encuestados sostuvieron que el nivel es alto, el 26% (13) de los abogados afirman que es Medio

y el 4% (2) indica que el nivel es bajo, mientras que en la dimensión Error de tipo invencible, el 42% (21) de los abogados encuestados manifiestan que el nivel es Medio, el 30% (15) de los encuestados afirman que el nivel es Alto y el 28% (14) indican que el nivel de error de tipo invencible es Bajo.

Figura 02. Niveles de Error de tipo del delito de violación sexual por dimensiones



Fuente: Tabla 02

5.2. Resultados de la variable tipicidad del delito de violación sexual

Seguidamente se presentan los resultados de la aplicación de la lista de cotejo sobre la variable tipicidad del delito de violación sexual, bajo la perspectiva de los abogados del distrito de Chanchamayo, quienes participan de la investigación.

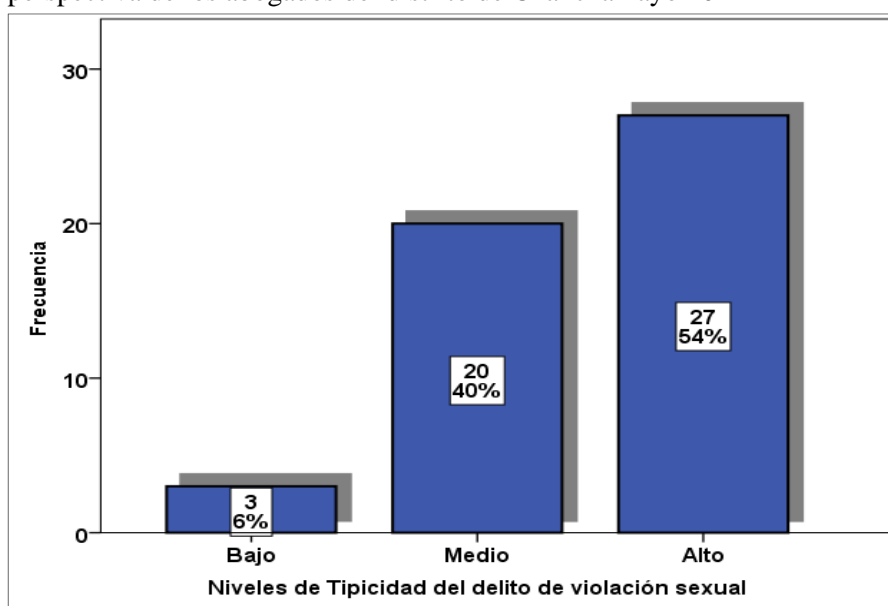
Tabla 03. Niveles de la Tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo

Niveles	Baremo	f _i	Porcentaje
Bajo	0 – 3	3	6%
Medio	4 - 6	20	40%
Alto	7 - 10	27	54%
Total		50	100%

Fuente: Aplicación de la lista de cotejo a la muestra de estudio.

La tabla 03 nos muestra que, el 54% (27) de los abogados encuestados del distrito de Chanchamayo indican que es Alto el nivel de Tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados, el 40% (20) de los encuestados responden que el nivel es medio y el 6% (3) de abogados encuestados manifiestan que el nivel es bajo en la tipicidad del delito de violación sexual.

Figura 03. Niveles de Tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados del distrito de Chanchamayo 2021



Fuente: Tabla 03

Tabla 04. Niveles de Tipicidad del delito de violación sexual por dimensiones

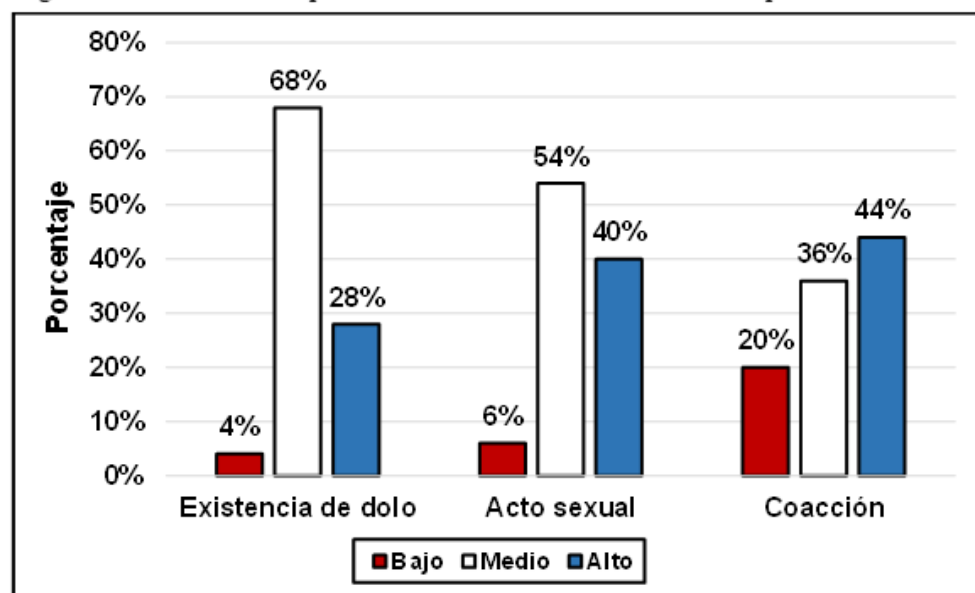
Niveles	Dimensiones de la tipicidad del delito de violación sexual					
	Existencia de dolo		Acto sexual		Coacción	
	fi	Porcentaje	fi	Porcentaje	fi	Porcentaje
Bajo	2	4%	3	6%	10	20%
Medio	34	68%	27	54%	18	36%
Alto	14	28%	20	40%	22	44%
Total	50	100%	50	100%	50	100%

Fuente: Aplicación de la lista de cotejo a la muestra de estudio.

La tabla 04 nos muestra que, en dos dimensiones de Tipicidad del delito de violación sexual la mayoría de los abogados de Chanchamayo que fueron

encuestados en el estudio señalan que el nivel es Medio: Existencia de dolo 68% (34) y Acto sexual 54% (27), mientras que en la dimensión coacción la mayoría de los encuestados sostienen que el nivel es Alto 44% (22). También se aprecia que existe un porcentaje mínimo de abogados encuestados que afirman que el nivel es bajo en las tres dimensiones: Existencia de dolo 4% (2); Acto sexual 6% (3) y Coacción 20% (10).

Figura 04. Niveles de Tipicidad del delito de Violación sexual por dimensiones



Fuente: Tabla 04

5.3.Relación entre Error de tipo y Tipicidad del delito de violación sexual

Seguidamente, realizamos el siguiente análisis de la relación que existe entre ambas variables de estudio de investigación:

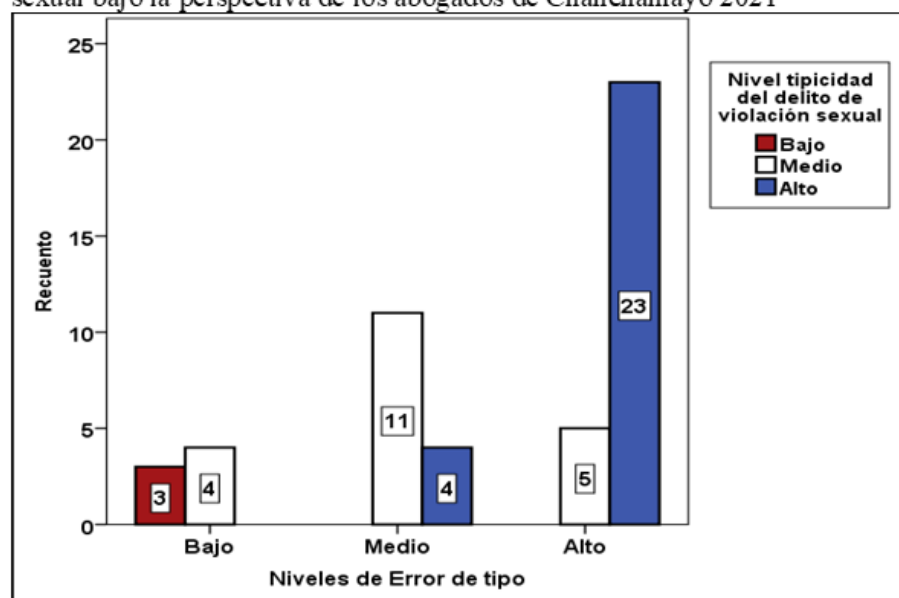
Tabla 05. *Niveles de Error de tipo y niveles de tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021*

Niveles de Error de tipo	Niveles de tipicidad del delito de violación sexual			Total
	Bajo	Medio	Alto	
Bajo	3	4	0	7
Medio	0	11	4	15
Alto	0	5	23	28
Total	3	20	27	50

Fuente: Aplicación de los instrumentos en la muestra

La tabla 05 nos muestra que el 46% (23) de los abogados encuestados del distrito de Chanchamayo A opinan que es alto el nivel de error de tipo y también es Alto el nivel de tipicidad del delito de violación sexual, el 22% (11) que es medio el nivel de error de tipo y en medio el nivel de tipicidad del delito de violación sexual, el 10% (5) de los abogados sostienen que es alto el nivel de error de tipo y es Medio el nivel de tipicidad del delito de violación sexual, el 8% (4) de los abogados encuestados afirman que es Bajo el nivel de error de tipo y es Medio el nivel de tipicidad de la infracción de violación sexual, igual porcentaje de 8% (4) de los encuestados señalan que es Medio el nivel de error de tipo y es alto el nivel de tipicidad del delito de violación sexual y el 6% (3) de los encuestados afirman que es bajo el nivel de error de tipo y también es Bajo el nivel de tipicidad del delito de violación sexual.

Figura 05. Niveles de Error de tipo y niveles de Tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021



Fuente: Tabla 05

Tabla 06. Niveles de Error de tipo vencible y niveles de tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021

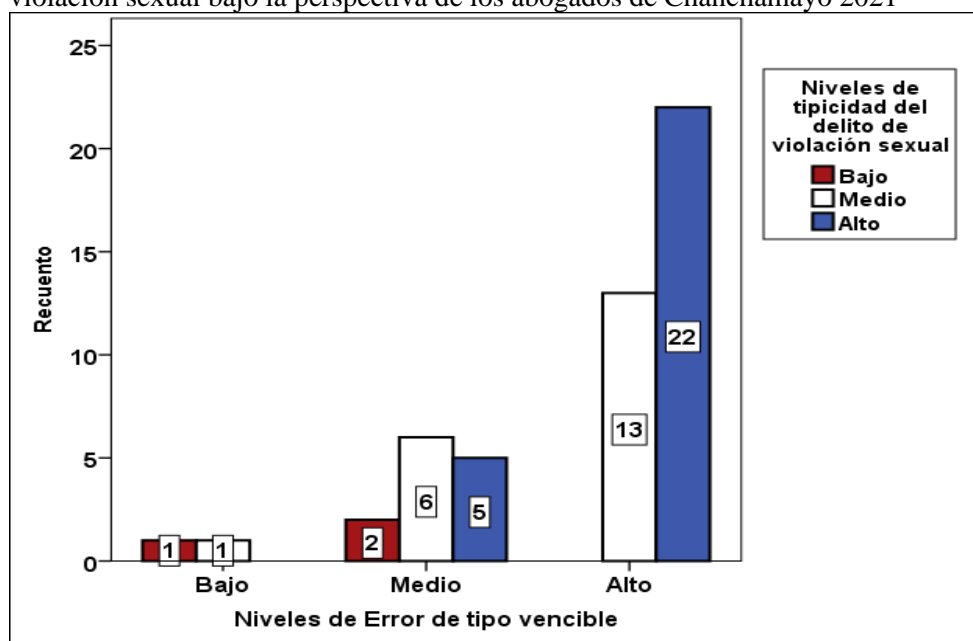
Niveles de Error de tipo vencible	Niveles de tipicidad del delito de violación sexual			Total
	Bajo	Medio	Alto	
Bajo	1	1	0	2
Medio	2	6	5	13
Alto	0	13	22	35
Total	3	20	27	50

Fuente: Aplicación de los instrumentos en la muestra

Se aprecia en la tabla 06 que, el 44% (22) de los encuestados del distrito de Chanchamayo encuestados sostienen que es alto el nivel de error de tipo vencible y es Alto el nivel de tipicidad del delito de violación sexual, el 26% (13) de los encuestados indican que es Alto el nivel de error de tipo vencible y es Medio el nivel de tipicidad del delito de violación sexual, el 12% (6) de los encuestados sostienen que es Medio el nivel de error de tipo vencible y es Medio el nivel de tipicidad del

delito de violación sexual, el 10% (5) de los abogados encuestados afirman que es Medio el nivel de error de tipo vencible y es Alto el nivel de tipicidad del delito de violación sexual, el 4% (2) de los encuestados señalan que es Medio el nivel de error de tipo vencible y es Bajo el nivel de tipicidad del delito de violación sexual, el 2% (1) de los abogados encuestados afirman que es Bajo el nivel de error de tipo vencible y es Bajo el nivel de tipicidad del delito de violación sexual y otro 2% (1) de los abogados encuestados afirman que es Bajo el nivel de error de tipo vencible y es Medio el nivel de tipicidad del delito de violación sexual.

Figura 06. Niveles de Error de tipo vencible y niveles de Tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021



Fuente: Tabla 06

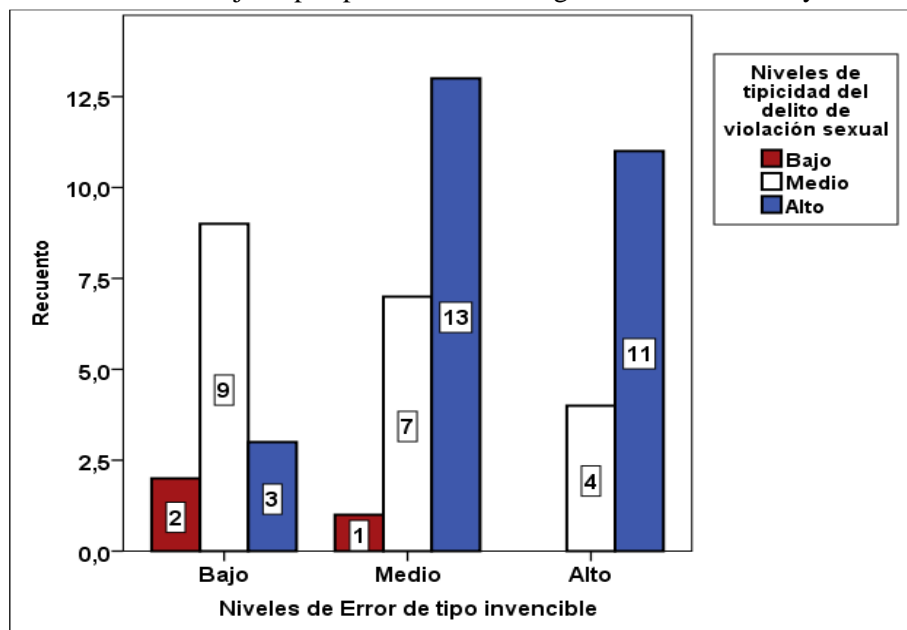
Tabla 07. *Niveles de Error de tipo invencible y niveles de tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021*

Niveles de Error de tipo invencible	Niveles de tipicidad del delito de violación sexual			Total
	Bajo	Medio	Alto	
Bajo	2	9	3	14
Medio	1	7	13	21
Alto	0	4	11	15
Total	3	20	27	50

Fuente: Aplicación de los instrumentos en la muestra

Se aprecia en la tabla 07 que el 26% (13) de los abogados encuestados del distrito de Chanchamayo opinan que es medio el nivel de error de tipo invencible y es Medio el nivel de tipicidad de delito de violación sexual, el 22% (11) de los encuestados indican que es Alto el nivel de error de tipo invencible y es Alto el nivel de tipicidad de delito de violación sexual, el 18% (9) de los abogados sostienen que es Bajo el nivel de error de tipo invencible y es Medio el nivel de tipicidad de delito de violación sexual, el 14% (7) de los encuestados afirman que es medio el nivel de error de tipo invencible y es Medio el nivel de tipicidad de delito de violación sexual, el 8% (4) de los encuestados señalan que es Alto el nivel de error de tipo invencible y es Medio el nivel de tipicidad del delito de violación sexual, el 6% (3) de los abogados encuestados afirman que bajo el nivel de error de tipo invencible y es Alto el nivel de tipicidad del delito de violación sexual y el 4% (3) los abogados encuestados afirman que es bajo el nivel de error de tipo invencible y es Bajo el nivel de tipicidad del delito de violación sexual.

Figura 07. Niveles de Error de tipo invencible y niveles de Tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021



Fuente: Tabla 07

Prueba de normalidad de las variables (Shapiro-Wilk n=50)

Formulación de la hipótesis nula (H_0) y alterna (H_1)

H_0 : La distribución de la variable proviene de una distribución normal.

H_1 : La distribución de la variable no proviene de una distribución normal.

Se halla los valores correspondientes con el SPSS versión 26 y se obtiene la tabla:

Tabla 08.

Prueba de normalidad Shapiro-Wilk de las variables

Variables	Shapiro-Wilk (n≤50)		
	Estadístico	gl	Sig.
Error de tipo del delito de violación sexual	0,916	50	0,002
Tipicidad del delito de violación sexual	0,957	50	0,065

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 08, se aprecia que como el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en la variable: Error de tipo del delito de violación sexual (0,002) es menor

al nivel de significancia ($\alpha=0,050$), entonces, se acepta la hipótesis alterna (H_1) en otras palabras, se acepta: La distribución de la variable no proviene de una distribución normal. El nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en la variable: tipicidad del delito de violación sexual (0,065) es mayor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), entonces se acepta la hipótesis nula (H_0) es otras palabras, se acepta que: la distribución de la variable proviene de una distribución normal. De los resultados obtenidos se concluye que: en la comprobación de la hipótesis de la investigación, se debe utilizar una prueba no paramétrica, es decir la prueba rho de Spearman, debido a que una de las variables no procede de una distribución normal.

Tabla 09.

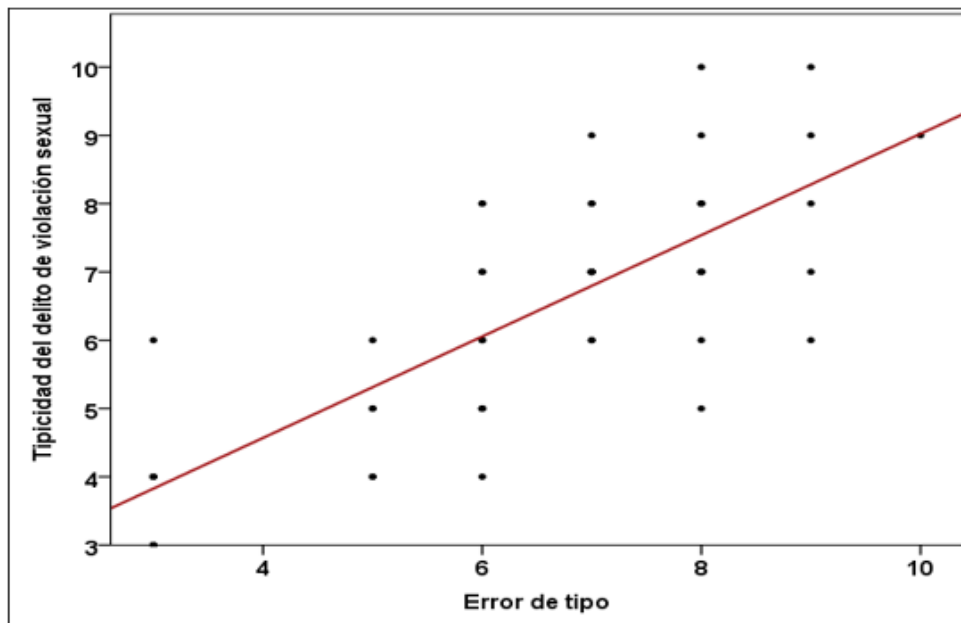
Correlación de los puntajes de Error de tipo y los puntajes de Tipicidad del delito de violación sexual Bajo la perspectiva de los abogados-2021

		Tipicidad del delito de violación sexual
Rho de	Coeficiente de correlación	0,728**
Spearman	Error de tipo Sig. (bilateral)	0,000
	N	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla N°09 se aprecia su coeficiente de correlación de Spearman, siendo ($r=0,728$), por ende, se afirma que, entre los puntajes del Error de tipo y mencionados puntajes de la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados del distrito de Chanchamayo, en el periodo 2021 se aprecia una correlación positiva de manera significativa, nivel de significación $\alpha=0,05$. La investigación nos muestra que, a más nivel de error de tipo atañe mayor nivel de tipicidad del delito de violación sexual y a menos nivel de error de tipo corresponde menos nivel de tipicidad del delito de violación sexual.

Figura 9. Diagrama de dispersión de Error de tipo y la Tipicidad de delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados.



Fuente: Tabla 09

Tabla 10.

Correlación de los puntajes de las dimensiones del Error de tipo y la Tipicidad del delito de violación sexual.

	Dimensiones del Error de tipo	Tipicidad del delito de violación sexual	Sig. bilateral	N
Rho de	Error de tipo vencible	0,441**	0,001	50
Speaman	Error de tipo invencible	0,606**	0,000	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla 10, nos muestra los coeficientes de correlación rho de Spearman entre la variable Tipicidad del delito de violación sexual y las dimensiones de la variable Error de tipo, en el que las dos correlaciones son positivas y significativas, por lo que p-valor en cada caso es menor a la significancia ($\alpha=5\%$). Se observa mayor fuerza de correlación entre el error de tipo invencible y la tipicidad del delito de violación

sexual (0,606) y existe menor fuerza de correlación entre el Error de tipo vencible y la Tipicidad del delito de violación sexual.

5.4.Prueba de hipótesis

Objetivo general

Determinar la relación existente entre el error de tipo y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021.

Hipótesis general

Se determinó que existe una relación significativa entre el error de tipo y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021.

Hipótesis a contrastar:

H₀: El error de tipo y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo, 2021 no están asociados.

H₁: El error de tipo y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo, 2021 están asociados.

Se utiliza la prueba de hipótesis Chi cuadrado de independencia ya que las variables tienen un nivel de medición ordinal.

Tabla 11. Prueba de hipótesis general mediante la prueba Chi cuadrada.

Prueba chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	36,504 ^a	4	0,000
Razón de verosimilitud	33,572	4	0,000
Asociación lineal por lineal	25,669	1	0,000
N de casos válidos	50		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: con un nivel de significación $\alpha=0,05$ se demuestra que: El error de tipo y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo, 2021 están asociados, debido que en la tabla 11 se aprecia que el valor de Chi cuadrado de independencia entre las variables es significativo ($X_c^2=36,504$) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia $\alpha=0,050$. Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis general de la investigación: se determinó que existe una relación significativa entre el error de tipo y tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.

a) Hipótesis específicas

objetivo específico 1

determinar la relación existente entre el error de tipo vencible y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021.

Hipótesis específica 1

Se determinó que existe una relación significativa entre el Error de tipo vencible y la Tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021, por la existencia de responsabilidad penal de forma culposa con atenuante de pena.

Hipótesis a contrastar:

H₀: El error de tipo vencible y la Tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo, 2021 no están asociados.

H₁: El error de tipo vencible y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo, 2021 están asociados.

Se utiliza la prueba de hipótesis Chi cuadrada de independencia ya que las variables tienen un nivel de medición ordinal.

Tabla 12. Prueba de hipótesis específica 1 mediante la prueba Chi cuadrada.

Prueba chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	12,876 ^a	4	0,012
Razón de verosimilitud	11,533	4	0,021
Asociación lineal por lineal	8,931	1	0,003
N de casos válidos	50		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística Con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se demuestra que: El error de tipo vencible y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo, 2021 están asociados, ya que en la tabla 12 se aprecia que el valor de Chi cuadrada de independencia entre las variables es significativo ($X_c^2=12,876$) y el p-valor (0,012) es menor a la significancia $\alpha=0,050$.

Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: Se determinó que existe una relación significativa entre el error de tipo vencible y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021, por la existencia de responsabilidad penal de forma culposa con atenuante de pena.

Objetivo específico 2

Determinar la relación existente entre el error de tipo invencible y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021.

Hipótesis específica 2

Se determinó que existe una relación significativa entre el error de tipo invencible y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021, por la existencia de exoneración total de la responsabilidad penal

Hipótesis a contrastar:

H₀: El error de tipo invencible y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo, 2021 no están asociados.

H₁: El error de tipo invencible y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo, 2021 están asociados.

Se utiliza la prueba de hipótesis Chi cuadrada de independencia ya que las variables tienen un nivel de medición ordinal.

Tabla 13. Prueba de hipótesis específica 2 mediante la prueba Chi cuadrada.

Prueba chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	9,552 ^a	4	0,049
Razón de verosimilitud	10,491	4	0,033
Asociación lineal por lineal	8,292	1	0,004
N de casos válidos	50		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: con un nivel de significancia de $\alpha=0,05$ se demuestra que: El error de tipo invencible y la tipicidad del delito de violación sexual bajo perspectiva de los abogados de Chanchamayo, 2021 están asociados, ya que en la tabla 13 se aprecia que el valor de Chi cuadrado de independencia entre las variables es significativo ($X_c^2=9,552$) y el p-valor (0,049) es menor a la significancia $\alpha=0,050$.

Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: se determinó que existe una relación significativa entre el Error de tipo invencible y la Tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021, por la existencia de exoneración total de la responsabilidad penal.

ANÁLISIS DE DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Hipótesis general

El texto es el siguiente: “Se determinó que existe una relación significativa entre el error de tipo y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021”

Efectivamente se pudo determinar que existe una relación más bastante importante entre Error de tipo y la Tipicidad del delito de violación sexual, están totalmente asociados por la calificación directa que dan los jueces en casos de tipificar el delito de violación sexual, sin considerar las incurrencias del Error de tipo, el cual sirve de atenuando de pena o eximente de pena en casos de l delito de violación sexual; asimismo Cuba indica que en “el delito de violación sexual de menores de 14 años de edad lo que protege no es la libertad sexual sino, la indemnidad sexual, es decir, es como, se refiere al acuerdo plenario N° 04/2008/CJ-116: “ la preservación de la sexualidad de una persona menor de edad o incapaz, que no está en condiciones de decidir sobre una actividad sexual”, es por ello que se puede determinar que muchos jueces toman en cuenta más que los eximentes o atenuantes de pena, la valoración de la prueba es decir la existencia del acto sexual para determinar que realmente haya existido delito.

Primera hipótesis específica

Se menciona le textualmente: “Se determinó que existe una relación significativa entre el error de tipo vencible y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021, por la existencia de responsabilidad penal de forma culposa con atenuante de pena”

Por su parte el Art. 14 del código penal respecto al error de tipo cita que “El error invencible sobre un hecho constitutivo de la infracción penal excluye la responsabilidad criminal. Si el error, atendidas las circunstancias del hecho y las personales del autor, fuera vencible, la infracción será castigada, en su caso, como imprudente” entonces se puede entender que en caso del error de tipo vencible el procesado puede ser castigado por un delito culposo, por el órgano jurisdiccional.

Por su parte tenemos a la dra. Olaizola habal de Roxin respecto a la teoría de la culpabilidad y que esta teoría puede ser elástica ya que se tiene que evaluar muchos aspectos y no solo el objetivo sino también el subjetivo para determinar la culpabilidad de una persona, asimismo verificar si el sujeto pudo o no prevenir los sucesos futuros que podrían ocurrir respecto a una acción como el tener relaciones sexuales con una menor, que para nuestra legislación carece de voluntad.

Segunda hipótesis específica

Se menciona textualmente: “Se determinó que existe una relación significativa entre el error de tipo invencible y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021, por la existencia de exoneración total de la responsabilidad penal”

De ello podemos precisar que el ordenamiento jurídico penal en su Art. 14 Segundo párrafo indica o siguiente: “El error invencible sobre la ilicitud del hecho constitutivo de la infracción penal excluye la responsabilidad criminal. Si el error fuera vencible, se aplicará la pena inferior en uno o dos grados”, entonces se puede entender que en este tipo de casos el dolo desaparece en su totalidad, así como la culpa respecto al hecho delictivo que viene a ser la violación, puesto que el agente no podía prever, así como no podía identificar que el acto que el realizaba era un

delito y por tanto apacible se sanción, en este tipo de casos se exime total la responsabilidad penal.

Quien apoya dicho texto es Roxin, quien inicialmente conceptualizo la teoría de la culpabilidad, pues el indico que el erro es invencible para el derecho no solo cuando se trató de verificar las dudas de la existencia del delito, sino que también a pesar de las dudas el sujeto posee razones sensatas y confiables para creer que su conducta está permitida para nuestro ordenamiento jurídico y por lo tanto demuestra respeto al derecho y a las normas sociales. El sujeto no tenía medio para poder identificar si su actitud era ilícita, pues lo desconocía en su totalidad.

CONCLUSIONES

1. Se determinó que existe una relación significativa entre el Error de Tipo y la Tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021, dicha afirmación que se obtiene a través de la prueba del Chi cuadrado ($X_c^2=36,504$), para un 95% de nivel de confianza, por lo que según los abogados consideran que si se toma en cuenta el error de tipo en los procesos de violación de menores de 14 años de edad, y que los jueces si consideran el error de tipo cuando las pruebas así lo ameritan.
2. De otro lado, se determinó que existe una relación significativa entre el Error de Tipo vencible y la Tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021, por la existencia de responsabilidad penal de forma culposa con atenuante de pena, afirmación que se obtuvo a través de la prueba del Chi cuadrado ($X_c^2=12,876$), obteniendo el 95% de nivel de confianza.
3. Se comprobó que hay una relación significativa entre el Error de Tipo invencible y la Tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021, por la existencia de exoneración total de la responsabilidad, afirmación que se obtuvo a través de la prueba del Chi cuadrado ($X_c^2=9,552$), para un 95% de nivel de confianza.

RECOMENDACIONES

1. Se hace la recomendación que la presente tesis sea publicitada a fin de que los jueces y fiscales quienes vienen a ser los operadores del derecho, deben de tener en cuenta la existencia del error de tipo en un tipo penal como es la violación en menores de 14 años, para poder llevar a cabo un proceso justo, así como un resultado donde no se vulnere o afecte derechos fundamentales como es la libertad.
2. Asimismo, se recomienda que la presente tesis sea tomada como como base para investigaciones futuras, y para que los operadores del derecho tengan conocimiento pleno de la existencia del error de tipo el mismo que puede atenuar la pena del delito de violación sexual o la puede eximir en su totalidad la responsabilidad penal que podría recaer en el imputado.
3. Se recomienda que los operadores del derecho tengan conocimiento pleno a fin de que las mismas sean aplicadas de forma correcta y no se vulnere derechos tanto como de la víctima, así como del imputado y en aras de conocer la verdad se investigue la relación que puede ver entre ambos para determinar si la aplicación del error de tipo es correcta o si realmente se está hablando de un delito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALVIN ESER, (1998) Temas de Derecho Penal y Procesal Penal Editorial IDEMSA
Lima Perú.
- BACIGALUPO, Enrique (1989) Lineamientos de la Teoría del Delito Editorial
Hammurabi S.R.L Buenos Aires - Argentina.
- BACIGALUPO, Enrique (1998) Tipo y Error Editorial Hammurabi S.R.L. Buenos
Aires - Argentina.
- BACIGALUPO, Enrique (2002) Tipo y Error Editorial Hammurabi S.R.L. Buenos
Aires - Argentina.
- BACIGALUPO, Enrique (2004) Derecho Penal Parte general Editora ARA Editores
Lima - Perú.
- Benítez Vásquez, Yaneth Juliana Castillo Vanegas DELITO SEXUAL EN MENORES
DE EDAD Estudiantes de Derecho Fundación Universitaria de San Gil,
UNISANGIL
- BERDUGO GOMEZ DE LA TORRE y otros, Ignacio (1996) Lecciones de Derecho
Penal Parte General Editorial Praxis S.A. Barcelona.
- BERISTAIN IPIÑA y otros (2003) Victimología y Victimodogmática Editorial ARA
Editores E.I.R.L. Perú.
- BRAMONT-ARIAS T. (1,994) Manual de Derecho Penal Parte Especial Editorial San
Marcos, Lima - Perú.
- BUSTOS RAMÍREZ, Juan (1984) Manual de Derecho Penal Español Parte General
Editorial Ariel S.A. Barcelona.

BUSTOS RAMÍREZ, Juan (1991) Manual de Derecho Penal Parte Especial Editorial Ariel S.A. Barcelona.

BUSTOS RAMÍREZ, Juan (2004) OBRAS COMPETAS Tomo I Derecho Penal Parte General Editorial ARA Editores E.I.R.L. Lima - Perú.

BUSTOS RAMÍREZ, Juan (2004) OBRAS COMPETAS Tomo II Control Social y Otros Estudios Editorial ARA Editores E.I.R.L. Lima - Perú.

BORGUI, Marco y otros (1996) Derechos Culturales Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima - Perú.

COLÓN CÓRDOVA, YALESKA DISERTACIÓN Presentada como requisito para la obtención del grado de Doctor en Psicología Gurabo, Puerto Rico Diciembre, 2011
UNIVERSIDAD DEL TURABO

ANEXOS

1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Tema: ERROR DE TIPO Y TIPICIDAD DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL BAJO LA PERSPECTIVA DE LOS ABOGADOS DE CHANCHAMAYO 2021

OBJETIVOS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	V1 Error de tipo	Error de tipo vencible	Exclusión de dolo. Delito Imprudente Desconocimiento del tipo penal Responsabilidad penal por culpa	Tipo: Básica Nivel: Descriptivo- correlacional Método general: científico Diseño de investigación: descriptivo correlacional
¿Qué relación existe entre el error de tipo y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021?	Determinar la relación existente entre el error de tipo y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021.	Se determinó que existe una relación significativa entre el error de tipo y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021		Error de tipo invencible	Exclusión de dolo y culpa Exclusión de responsabilidad penal	
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas				

¿Qué relación existe entre el error de tipo vencible y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021?	Determinar la relación existente entre el error de tipo vencible y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021.	Se determinó que existe una relación significativa entre el error de tipo vencible y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021, por la existencia de responsabilidad penal de forma culposa con atenuante de pena.			Impunidad de pena	Población: 30
¿Qué relación existe entre el error de tipo invencible y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021?	Determinar la relación existente entre el error de tipo invencible y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021.	Se determinó que existe una relación significativa entre el error de tipo invencible y la tipicidad del delito de violación sexual bajo la perspectiva de los abogados de Chanchamayo 2021, por la existencia de exoneración total de la responsabilidad penal	V2 Violación sexual	Acto sexual forzado	Existencia de dolo Acto sexual Coacción	

2. MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Operacionalización de variable 1

Variable 1	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
ERROR DE TIPO	<p>Código penal (art. 14) El error sobre un elemento del tipo penal o respecto a una circunstancia que agrave la pena, si es invencible, excluye la responsabilidad o la agravación. Si fuere vencible, la infracción será castigada como culposa cuando se hallare prevista como tal en la ley</p> <p>El error invencible sobre la ilicitud del hecho constitutivo de la infracción penal, excluye la responsabilidad. Si el error fuere vencible se atenuará la pena.</p>	<p>El error de tipo es como el mismo nombre lo indica el error que puede llevar a una persona a cometer un hecho penalizado, pero por total imprudencia o desconocimiento, y cuando hablamos del tipo es decir de la figura de lo que aparenta ser y no es, esto suele ser un atenuante de pena o un eximente de pena según las circunstancias del error.</p>	Error vencible	Exclusión de dolo.	Ordinal
				Delito Imprudente	
				Desconocimiento del tipo penal	
				Responsabilidad penal por culpa	
			Error invencible	Exclusión de dolo y culpa	
				Exclusión de responsabilidad penal	
	Impunidad de pena				

Operacionalización de variable 2

Variable 2	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
VIOLACION SEXUAL	La Organización Panamericana de la Salud, (2003), definió la violencia sexual como todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independiente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.	Violación sexual es todo acto sexual realizado contra una persona que se resiste al acto, donde el agresor hace uso de la fuerza a fin de lograr su objetivo. Este acto forzado es materia de punibilidad por lo que se considera delito independientemente que el acto sea entre cónyuges.	Acto sexual forzado	Existencia de dolo Acto sexual Coacción	ordinal

3. MATRIZ DE INSTRUMENTO

Matriz de operacionalización de instrumento 1

Variable independiente	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Preguntas	Escala de valoración	instrumento
Error de tipo	Error de tipo vencible	Exclusión de dolo.	1		Si= 1 No= 0	Encuesta
		Delito Imprudente	2 y 3			
		Desconocimiento del tipo penal	4			
		Responsabilidad penal por culpa	5			
	Error de tipo invencible	Exclusión de dolo y culpa	6 y 7			
		Exclusión de responsabilidad penal	8 y 9			
		Impunidad de pena	10			

4. INSTRUMENTO

ENCUESTA

Nombre:DNI N°:

TEMA: **ERROR DE TIPO Y TIPICIDAD DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL
BAJO LA PERSPECTIVA DE LOS ABOGADOS DE CHANCHAMAYO 2021**

OBJETIVO: identificar el error de tipo en las violaciones sexuales bajo la perspectiva de los abogados

SI (01) NO (00)

ITEMS DE PREGUNTAS	SI	NO
1. ¿usted cree que los jueces utilizan el error de tipo a fin de excluir en dolo en las violaciones sexuales?		
2. ¿ha llevado algún caso de violación sexual donde se determinó que era error de tipo, determinándose como delito imprudente?		
3. ¿usted cree que existe más delito imprudente en las denuncias de violencia sexual?		
4. ¿su patrocinado actuó con desconocimiento del tipo penal al tener un romance con una joven menor de 14 años?		
5. ¿los jueces suelen hallar una responsabilidad penal por culpa en la tipificación de delitos contra la violación sexual?		
6. ¿usted ha logrado que su patrocinado sea excluido del dolo por alegar error de tipo invencible cuando lo denunciaron por violencia sexual?		
7. ¿usted ha logrado que su patrocinado sea excluido de la culpa por alegar error de tipo invencible cuando lo denunciaron por violencia sexual?		
8. ¿usted logro una exclusión total de responsabilidad penal alegando el error de tipo en su patrocinado?		
9. ¿los jueces suelen excluir la pena o la responsabilidad por error de tipo invencible?		
10. ¿conoce el termino impunidad de pena?		

ENCUESTA

Nombre:**DNI N°:**

**TEMA: ERROR DE TIPO Y TIPICIDAD DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL
BAJO LA PERSPECTIVA DE LOS ABOGADOS DE CHANCHAMAYO 2021**

OBJETIVO: identificar el error de tipo en las violaciones sexuales bajo la perspectiva de los abogados

SI (01) NO (00)

ITEMS DE PREGUNTAS	SI	NO
1. ¿Usted cree que los jueces verifican la existencia del dolo para determinar el error de tipo?		
2. ¿Ha sido testigo alguna vez de que un juez determino que no existía dolo en el acto sexual, pero lo determino como violación?		
3. ¿Ha sido testigo alguna vez que se determinó error de tipo en una violación cuando si hubo dolo?		
4. ¿Usted considera que el acto sexual consentido con una menor de edad de 14 años es violación?		
5. ¿Usted considera que un acto sexual forzado con una menor de edad de 17 años es violación?		
6. ¿Usted ha sido testigo de que los jueces cualquier acto sexual de una menor de edad de 14 años lo considera violación?		
7. ¿Para usted la coacción en el acto sexual es clave para determinar si existió violación?		
8. ¿Para usted la coacción en el acto sexual es clave para determinar la existencia de error de tipo en una acusación de violación sexual de menor?		
9. ¿coaccionar a realizar un acto sexual a una menor de 17 años que es su pareja sentimental para usted sería considerada violación?		
10. ¿Conoce el termino impunidad de violación sexual?		

5. Procesamiento de datos

Error tipo vencible					Error tipo invencible					Suma	Nivel	D1	Nivel	D2	Nivel
i1	i2	i3	i4	i5	i6	i7	i8	i9	i10						
1	1	1	1	1	1	0	0	1	0	7	3	5	3	2	2
1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	8	3	4	3	4	3
1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	5	2	3	2	2	2
1	1	1	1	1	0	1	0	0	0	6	2	5	3	1	1
0	1	1	1	1	1	0	1	1	0	7	3	4	3	3	2
1	1	0	1	1	1	0	1	0	1	7	3	4	3	3	2
1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	9	3	4	3	5	3
0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	3	1	2	2	1	1
1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	7	3	5	3	2	2
1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	3	1	2	2	1	1
1	0	1	1	1	1	0	1	1	0	7	3	4	3	3	2
1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	8	3	4	3	4	3
1	0	1	1	1	0	0	1	0	0	5	2	4	3	1	1
1	1	1	1	1	0	1	0	0	0	6	2	5	3	1	1
0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	8	3	3	2	5	3
1	0	0	1	1	1	0	0	1	1	6	2	3	2	3	2
1	1	1	1	1	1	0	0	1	0	7	3	5	3	2	2
0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	3	1	1	1	2	2
1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	9	3	5	3	4	3
1	1	0	1	1	0	1	0	0	0	5	2	4	3	1	1
1	1	1	1	1	0	1	0	0	0	6	2	5	3	1	1
0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	8	3	4	3	4	3
1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	8	3	5	3	3	2
1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	8	3	5	3	3	2
0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	3	1	2	2	1	1
1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	7	3	5	3	2	2
1	1	0	1	1	0	1	0	0	0	5	2	4	3	1	1
1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	8	3	5	3	3	2
1	0	1	1	1	1	0	1	1	0	7	3	4	3	3	2
1	0	1	1	1	0	0	1	0	1	6	2	4	3	2	2
1	1	1	1	1	0	1	0	0	0	6	2	5	3	1	1
0	1	0	1	1	1	1	0	1	1	7	3	3	2	4	3
1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	8	3	3	2	5	3
1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	9	3	5	3	4	3
1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	3	1	2	2	1	1
1	1	1	1	1	0	1	0	0	0	6	2	5	3	1	1
0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	5	2	3	2	2	2
1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	8	3	3	2	5	3
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3	5	3	5	3
0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	3	1	1	1	2	2

1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	7	3	5	3	2	2	
1	1	0	1	1	0	1	0	1	0	6	2	4	3	2	2	
1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	8	3	4	3	4	3	
1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	9	3	5	3	4	3	
0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	3	1	2	2	1	1	
1	1	1	1	1	0	1	0	0	0	6	2	5	3	1	1	
1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	9	3	5	3	4	3	
1	0	0	1	1	1	0	1	1	1	7	3	3	2	4	3	
1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	8	3	5	3	3	2	
0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	6	2	4	3	2	2	
											3	7		2		14
											10	15		13		21
												28		35		15
												50		50		50

Ex. Dolo			Acto sexual			Coacción				Sum a	Nive I	D1	Nive I	D2	Nive I	D3	Nive I
i1	i2	i3	i4	i5	i6	i7	i8	i9	i10								
1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	8	3	3	3	3	3	2	2
1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	5	2	2	2	1	2	2	2
1	0	1	1	1	0	0	1	0	0	5	2	2	2	2	2	1	1
1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	6	2	2	2	1	2	3	3
0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	3	2	2	3	3	4	3
1	0	0	1	1	1	0	1	1	1	7	3	1	2	3	3	3	3
1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	9	3	3	3	3	3	3	3
0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	3	1	1	2	2	2	0	1
1	0	1	1	1	0	1	1	1	0	7	3	2	2	2	2	3	3
1	1	0	0	1	0	1	0	0	0	4	2	2	2	1	2	1	1
1	0	1	1	1	1	0	1	1	0	7	3	2	2	3	3	2	2
1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	7	3	2	2	3	3	2	2
1	0	1	0	0	0	0	1	1	0	4	2	2	2	0	1	2	2
1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	8	3	3	3	2	2	3	3
1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	8	3	2	2	2	2	4	3
1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	8	3	1	2	3	3	4	3
1	0	1	1	1	1	1	0	1	0	7	3	2	2	3	3	2	2
0	0	1	0	1	0	0	0	1	1	4	2	1	2	1	2	2	2
1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	8	3	3	3	2	2	3	3
1	0	0	1	1	0	1	0	0	0	4	2	1	2	2	2	1	1
1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	7	3	3	3	2	2	2	2
0	1	0	1	1	1	0	0	1	1	6	2	1	2	3	3	2	2
1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	8	3	1	2	3	3	4	3
1	1	1	1	0	1	0	1	1	0	7	3	3	3	2	2	2	2
0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	3	1	2	2	0	1	1	1

1	1	1	1	0	0	1	1	1	0	7	3	3	3	1	2	3	3
1	1	0	1	1	0	1	0	1	0	6	2	2	2	2	2	2	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3	3	3	3	3	4	3
1	0	1	0	1	0	0	1	1	1	6	2	2	2	1	2	3	3
1	0	1	1	1	0	0	1	0	0	5	2	2	2	2	2	1	1
1	1	0	1	1	0	1	0	0	0	5	2	2	2	2	2	1	1
0	0	0	1	1	1	1	0	1	1	6	2	0	1	3	3	3	3
1	0	1	1	1	1	0	1	1	0	7	3	2	2	3	3	2	2
1	1	0	1	1	1	0	1	0	1	7	3	2	2	3	3	2	2
0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	4	2	1	2	0	1	3	3
1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	7	3	3	3	3	3	1	1
0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	5	2	1	2	2	2	2	2
1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	9	3	2	2	3	3	4	3
1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	9	3	3	3	3	3	3	3
0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	3	1	1	2	1	2	1	1
1	1	1	0	1	0	1	1	0	1	7	3	3	3	1	2	3	3
1	1	0	1	1	0	1	0	0	1	6	2	2	2	2	2	2	2
1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	8	3	3	3	3	3	2	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	3	3	3	3	3	4	3
1	0	1	1	1	0	0	1	0	1	6	2	2	2	2	2	2	2
1	1	0	1	0	0	1	0	0	0	4	2	2	2	1	2	1	1
0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	6	2	0	1	2	2	4	3
1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	8	3	2	2	3	3	3	3
1	1	1	1	0	1	0	1	1	0	7	3	3	3	2	2	2	2
0	0	1	0	1	0	1	1	1	0	5	2	1	2	1	2	3	3
											3	3			3		10
											10	20			27		18
												27			20		22
												50			50		50
															50		50

6. CONSENTIMIENTO / ASENTAMIENTO INFORMADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Chanchamayo, julio del 2021.

Señora:.....

Me dirijo a Usted como investigador del tema de investigación titulado “**ERROR DE TIPO Y TIPICIDAD DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL BAJO LA PERSPECTIVA DE LOS ABOGADOS DE CHANCHAMAYO 2021**” de la Universidad Peruana Los Andes – Filial Chanchamayo, con la finalidad de extraer información de vital importancia para la elaboración de la tesis titulación líneas arriba.

En ese sentido, se solicita el permiso respectivo para aplicar el instrumento de encuesta que permitirá extraer información de la percepción de los abogados de la provincia de Chanchamayo. Dicha información permitirá a través del análisis de resultado conocer contribuir a dicha investigación. Por tal motivo solicito a su persona la autorización para la toma de datos y aplicación de encuesta.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima y admiración.

.....
Investigador

Nombres y apellidos.....
DNI N°.....

Por intermedio de la presente autorizo para que se tome los datos consignados en el instrumento.

Nombres y apellidos.....
DNI N°.....

Fecha.....